

**CONTRATO CERRADO DE SERVICIOS NÚMERO SH/ADE/101/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN POR CONDUCTO DEL LIC. JOSÉ RENÉ SOTELO ANAYA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y LA LIC. SORACHI ANNIE CARREÑO CHÁVEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, TOLK MX S DE RL DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. AGUSTÍN TORRES IBARROLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL GOBIERNO"**

I.1.-Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.-Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.-Que la MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, acredita su personalidad como Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 276, a Folio número 276, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua. SC

I.4.-Que está facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia. X

I.5.-Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras, con la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, que actúa como área requirente.

I.6.- Que el LIC. JOSÉ RENÉ SOTELO ANAYA, acredita su carácter de COORDINADOR DE COMUNICACIÓN, con nombramiento expedido a su favor el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 233 a Folio número 233, del Libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.7.-La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 73, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

I.8.-Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será la partida genérica 36108 la afectada con motivo de la presente contratación.

I.9.-Que señala como su domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en el tercer piso del Edificio Héroes de la Reforma, sitio en la Avenida Venustiano Carranza número 601, C.P. 31350, colonia Obrera de esta Ciudad.

**II.- DECLARA "EL(LA) PROVEEDOR(A)", a través de su REPRESENTANTE LEGAL, bajo protesta de decir verdad:**

II.1 Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través de la constancia vigente número 78030M24 del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.2 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada. a

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TMX1408274G1.

II.4 Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

II.5 Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 453, PISO UNO INTERIOR A, COLONIA GRANADA CP. 11520, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 453, PISO UNO INTERIOR A, COLONIA GRANADA CP. 11520, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, así como el correo electrónico agustin@tolk.mx. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.7 Que manifiesta que los recursos con los que cuenta y opera, se derivan de sus actividades lícitas cotidianas, por lo que son y serán siempre propios.

### III.- DECLARACIÓN CONJUNTA"

III.1.- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

III.2.- Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con "EL GOBIERNO" a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA CORRECTA MEDICIÓN EN REDES SOCIALES A NIVEL ESTATAL, correspondiente a la PARTIDA ÚNICA, mediante contrato CERRADO, por lo que para la ejecución del presente objeto "EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el Anexo Técnico, Propuesta Técnica y Económica que obran en el expediente de contratación.

### SEGUNDA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

La cantidad convenida para la presente operación, es por un importe de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" que se inserta dentro del "ANEXO ÚNICO", mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL GOBIERNO".

### TERCERA. ANTICIPO, PLAZO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", serán realizados en pesos mexicanos. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de "EL GOBIERNO".

Las facturas deberán estar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Avenida Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. R.F.C. GEC-981004-RE5.

Los comprobantes o facturas deberán ser entregadas a quien administre el contrato, en el domicilio que ocupa la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, ubicada en PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, EN CALLE ALDAMA NÚMERO 901, COLONIA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF y archivo HTML) al correo scarreno@chihuahua.gob.mx.

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL(LA) PROVEEDOR(A)", se deberán reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días hábiles desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL GOBIERNO". En su caso, "EL GOBIERNO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes.

**CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.**

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.

**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 29 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el día en que "EL GOBIERNO", haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.

**SEXTA. GARANTÍAS.**

"EL(LA) PROVEEDOR(A)": en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un período de 3 (tres) meses posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, y ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 80 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua. 

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE ANTICIPO, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los \$ 429,068.90 (cuatrocientos veintinueve mil sesenta y ocho pesos 90/100 m.n.) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica. 

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

**Liberación de las garantías**

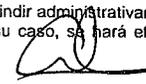
Una vez cumplidas las obligaciones de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" a satisfacción de "EL GOBIERNO" y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" quede obligados ante "EL GOBIERNO" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

**SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para efectos del presente contrato, con fundamento en el artículo 83, párrafo 6to del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL GOBIERNO", administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, nombrando para tal efecto a la LIC. SORACHI ANNIE CARREÑO CHÁVEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, o quien se encuentre desempeñando el cargo; quien a su vez podrá nombrar los supervisores que considere necesarios.

En caso de que "EL GOBIERNO" detecte con motivo de la verificación antes mencionada que "EL PROVEEDOR" brinda los servicios y/o entrega los bienes con especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, "EL GOBIERNO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula que antecede. 

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

"EL GOBIERNO" las realizará en la dirección de correo electrónico [patricio@toik.mx](mailto:patricio@toik.mx) la cual fue proporcionada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" las realizará por escrito al Administrador del Contrato y deberán ser entregadas en el domicilio ubicado en PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, EN CALLE ALDAMA NÚMERO 901, COLONIA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, señalando además el teléfono (614) 429-3300, extensión 11248 para contacto.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" designa como persona de contacto al C. AGUSTÍN TORRES IBARROLA.

#### OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" en relación con los bienes y/o servicios requeridos.

Así mismo, "EL GOBIERNO", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no será considerado como trabajador para efectos legales.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", se obliga a poner en conocimiento de "EL GOBIERNO" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de servicios especializados, "EL(LA) PROVEEDOR(A)", deberá estar inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), debiendo conservar el registro vigente durante la presentación del servicio de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, deberá proporcionar a quien administre el contrato toda aquella documentación e información a la que está obligado de conformidad con la normatividad aplicable.

#### NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 94 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL GOBIERNO", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".

#### DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".

#### DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al "EL GOBIERNO" o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO" notificará a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" eximir al "GOBIERNO" de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de "EL GOBIERNO".

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a "EL GOBIERNO", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por "EL GOBIERNO", salvo que se establezca cláusula en contrario.

"**LAS PARTES**" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "**EL GOBIERNO**" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "**EL GOBIERNO**".

"**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "**EL GOBIERNO**", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que "**EL GOBIERNO**", erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.**

"**EL GOBIERNO**" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a "**EL(LA)PROVEEDOR(A)**".

#### **DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"**EL GOBIERNO**" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

#### **DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA.**

La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "**EL GOBIERNO**", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" o quien administre el contrato.

Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo.

#### **DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES FISCALES.**

"**LAS PARTES**" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

#### **DÉCIMA SÉXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"**EL GOBIERNO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

"**LAS PARTES**" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

"**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"**LAS PARTES**" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "**EL GOBIERNO**" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "**EL GOBIERNO**" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de lo estipulado en esta cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "**EL GOBIERNO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Las "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "**EL GOBIERNO**", así mismo, el "**EL GOBIERNO**" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en el Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.

**DÉCIMA NOVENA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS**

"**LAS PARTES**" acuerdan que, deberá atenderse al contenido, términos y condiciones pactados en cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, sin importar su denominación, toda vez que la misma sirve únicamente como referencia.

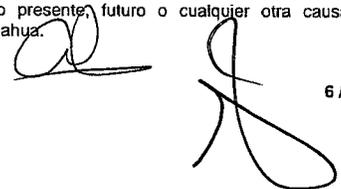
**VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

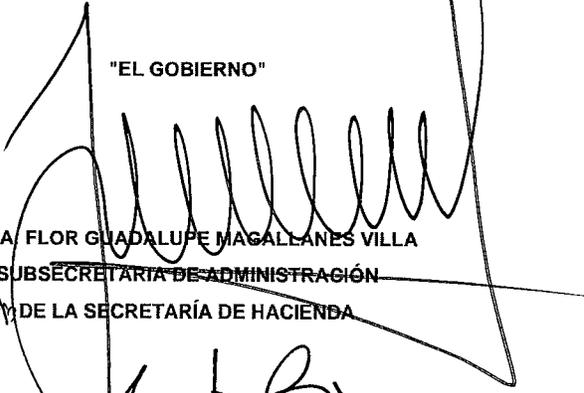
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.



LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024.

"EL GOBIERNO"

  
MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

  
LIC. JOSÉ RENÉ SOTELO ANAYA  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN



LIC. SORACHI ANNIE CARREÑO CHÁVEZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL(LA)PROVEEDOR(A)"

  
C. AGUSTÍN TORRES IBARROLA  
REPRESENTANTE LEGAL  
TOLK MX S DE RL DE CV

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO CERRADO DE SERVICIOS, NÚMERO SH/ADE/101/2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "EL (LA) PROVEEDOR(A)" TOLK MX S DE RL DE CV, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2024.

**ANEXO TÉCNICO****MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA  
CORRECTA MEDICIÓN EN REDES SOCIALES A NIVEL ESTATAL****1. Objeto de la contratación.**

El Gobierno del Estado a través de la Coordinación de Comunicación requiere de la contratación correspondiente al rubro de **MONITOREO DE MEDIOS** a través de proveedores que desempeñen en forma profesional monitoreo y análisis de medios de comunicación para la correcta medición en redes sociales a nivel estatal.

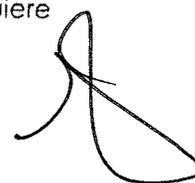
**2. Descripción Técnica de la prestación de los servicios.**

El servicio requerido, tiene como propósito contar con un proveedor que ofrezca el servicio de monitoreo y análisis diario, así como el seguimiento al contenido noticioso de los diversos medios de comunicación que se difunden mediante redes sociales, como Facebook, Instagram y Twitter a nivel estatal, a fin de informar y dar seguimiento en forma oportuna de todo lo que se difunde en los medios masivos de comunicación a nivel estatal respecto de Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales y cómo impacta esto a la sociedad, atendiendo a que la comunicación es la herramienta más importante en la proyección y desarrollo gubernamental, siendo la forma más efectiva para tener el impacto deseado y proyectado en el comportamiento de la noticia en la agenda los medios de comunicación dentro de las redes sociales referidas.

Monitoreo de medios de comunicación: Se deberá monitorear los servicios de medios de comunicación en redes sociales para fortalecer la comunicación y difusión, promoción y medición del impacto real de la información difundida, de los servicios, productos y acciones del gobierno estatal, comunicar a la población las obras, servicios, campañas institucionales y/o programas oficiales del Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales.

Es por eso que, a fin de dar cumplimiento cabal a las responsabilidades y propósitos ya establecidos, se requieren estrategias novedosas para llevar a cabo actividades de monitoreo en diversos medios de comunicación dentro de redes sociales, a nivel estatal, a fin de conocer el acontecer diario en situaciones que puedan tener impacto en la ciudadanía, y así poder tomar las previsiones necesarias para hacer frente a las mismas.

En el presente documento me permito señalar cada uno de los servicios que requiere esta Coordinación:



**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN REDES SOCIALES****Monitoreo y análisis de redes sociales de Gobierno del Estado y Gobernadora (9 URLs):**

Capacidad de monitoreo a nivel estatal de los medios en redes sociales en internet (Facebook, Instagram y Twitter), en un horario establecido de 09:00 a 19:00 Horas de lunes a viernes. Considerando dicho horario como el de mayor audiencia e interacción entre los usuarios de redes sociales y estableciendo que los reportes o alertas que se pudieran generar durante horas y días inhábiles se reportarán en horas y días hábiles antes mencionados.

Dicha contratación tendrá como resultados principales:

- Promover positivamente los resultados con el uso de infraestructura tecnológica y sistemas.
- Dar seguimiento y solución a los elementos negativos que afecten la percepción ciudadana en relación con la gestión gubernamental.
- Colocar información por medio de principales buscadores que permita a la ciudadanía conocer las acciones de gobierno del Estado, encaminado esto a fortalecerla percepción y cercanía ciudadana con su gobierno.
- Crear ideas de comunicación que acerquen al gobierno con la ciudadanía utilizando tecnología innovadora y descriptiva.

Los entregables serán los siguientes:

1. Resumen mensual de monitoreo de Facebook, X (antes Twitter), e Instagram del Gobierno del Estado y Gobernadora, incluyendo:
  - o Crecimiento de seguidores
  - o Publicaciones
  - o Interacción
2. Análisis mensual de interacción y alcance de las publicaciones en Facebook, X (antes Twitter), e Instagram del Gobierno del Estado y Gobernadora
3. Resumen mensual comparativo con otras tres cuentas similares en Facebook acerca del crecimiento de seguidores, publicaciones e interacción
4. Resumen mensual de recomendaciones

**Análisis cualitativo/estadístico:** Contar con herramientas tendientes a generar reportes en forma mensual, asimismo emitir análisis automatizados de noticias en positivo, neutral y negativo, así como creación de análisis cualitativos y estadísticos.

SC

Los entregables serán los siguientes:

1. Reporte mensual de saldo de opinión en redes sociales de la gobernadora
2. Reporte mensual de saldo de opinión del Gobierno del Estado de Chihuahua
3. Resumen diario de la conferencia matutina del presidente de la república, el cual será enviado a grupo de WhatsApp previamente acordado, alertando cuando existan temas relevantes para el Gobierno del Estado
4. Reporte mensual que consolida los resúmenes diarios del mes correspondiente

**Monitoreo y análisis de la conversación en Facebook en contenido noticioso y seguimiento a la interacción, crecimiento e impacto de medios de comunicación locales en Facebook (20 URLs):**

Se deberá monitorear los servicios de medios de comunicación en Facebook para fortalecer la comunicación y difusión, promoción y medición del impacto real de la información o acciones que se difundan o noticias que impacten a la comunidad.

También se deberá analizar la conversación digital y medición de audiencias en las distintas redes sociales y plataformas digitales de Gobierno del Estado, para así poder tener una adecuada medición al desempeño del Gobierno.

Estos análisis se enfocarán en clasificar y mostrar los tipos de comentario y contenidos más relevantes para visualizar y analizar la conversación en redes sociales y sitios web.

Los entregables serán:

1. Reporte mensual con información semanal acerca de la conversación en Facebook en contenido noticioso de diversos medios de comunicación, señalando el total de comentarios por nota, así como el porcentaje de comentarios positivos, negativos y neutrales, destacando los comentarios más relevantes y un resumen de la tendencia de comentarios positivos, negativos y neutrales por semana
2. Reporte mensual de ranking de seguidores en medios de comunicación locales con información de total de fans y crecimiento mensual
3. Reporte mensual de interacciones y publicaciones en medios de comunicación locales incluyendo la siguiente información:
  - o Total de interacciones por publicación
  - o Interacciones por mil fans por publicación
  - o Total de reacciones por publicación

SS

- o Total de comentarios por publicación
- o Publicaciones con mayor número de "me gusta"
- o Interacciones promedio por publicaciones en medios de comunicación
- o Número total de publicaciones por medio de comunicación
- o Distribución de interacciones por medio de comunicación
- o Publicaciones con mayor número de interacciones

Las presentaciones de las notas y saldos de opinión correspondientes a medios de comunicación en redes sociales deberán contener los siguientes datos:

- Nombre
- Título de la Información Publicada
- Autor
- Resumen
- Vínculo para visualización completa
- URL
- Tablas de análisis para precisar resultados positivos, negativo y neutrales

Además, deberán incluir palabras clave de búsqueda, a fin de estar en posibilidad de ampliar y tener mayor exactitud en el sentimiento de internauta al generar reportes y/a análisis, tales palabras claves a saber podrán ser, por ejemplo:

Estado, Gobierno, Dependencia, Chihuahua, Secretario, Funcionario, Obra, Acciones, Gobernadora, Erario, Ciudad, Municipios, Maria Eugenia Campos, Maru Campos, Secretaría de Hacienda, Juntos si Podemos, Plataforma Centinela, Migración Chihuahua, Migrantes Chihuahua, Mujer Chihuahua, Mujeres Chihuahua, Tercera edad Chihuahua, municipios de chihuahua, gabinete, escuelas chihuahua, educación chihuahua, salud chihuahua, frio chihuahua, calor chihuahua, temporada chihuahua, violencia chihuahua, manifestantes chihuahua, manifestaciones chihuahua, etc.

Estableciendo en el presente documento dichas palabras claves en forma enunciativa mas no limitativa, y según las necesidades de monitoreo de temas que se vayan presentando a través de la vigencia del contrato, será la Coordinación de Comunicación quien deberá informar palabras claves requeridas al proveedor contratado.

SC



### 3. Plazos, lugares y condiciones de entrega.

Será a partir del día de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, el servicio prestado será de acuerdo con lo estipulado en el contrato a celebrar y en el presente anexo técnico.



#### 4. Vigencia del contrato y/o servicios.

A partir del día siguiente hábil de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el día en que la dependencia, haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.

#### 5. Recepción de conformidad.

Al término de la prestación del servicio solicitado, se deberá llevar a cabo una validación ingresando al portal con el usuario y contraseña proporcionado para cada cuenta, en el cual se encuentran todos los testigos de menciones en medios de comunicación en redes sociales, herramientas para el análisis cualitativo y cualitativo, así como sus respectivos links para acceder al testigo de cada nota. De ser necesario será posible descargar todos los testigos, para la creación de la propia hemeroteca o la Coordinación de Comunicación lo considera conveniente, se deberá entregar en dispositivo USB la información antes mencionada, asimismo se deberá verificar que los servicios cumplen con todas y cada una de las características requeridas, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad en la Dirección Administrativa de la Coordinación de Comunicación, en días y horas hábiles, en forma mensual (cinco primeros días de cada mes), realizando una revisión exhaustiva de los documentos presentados, entregando documento que acredite la recepción de los mismos.

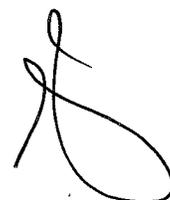
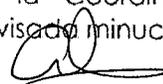
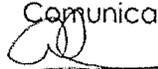
#### 6. De la administración del contrato.

Para efecto de lo anterior se nombra como Administradora a la C. Lic. Sorachi Annie Carreño Chavez, Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación, y como supervisor al Lic. Lorenzo Gutierrez Aguilar, Director General de la Coordinación de Comunicación, quien verificará el cumplimiento del contrato, debiendo cerciorarse de que las especificaciones de los bienes o la prestación del servicio sean acordes a lo previsto en el presente anexo.



#### 7. Forma de pago.

Respecto a las condiciones de pago, serán pagos vencidos dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la factura y documentación ya referida ante el personal de la Dirección administrativa de la Coordinación de Comunicación, la cual se hará en forma mensual, siendo revisada minuciosamente



por el personal referido, a fin de que cumpla con los elementos necesarios para su validación, en ella debe constar el periodo y concepto de los servicios recibidos a entera satisfacción por parte de esta Coordinación de Comunicación. Lo anterior con fundamento en el artículo 87 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

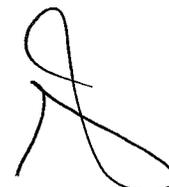
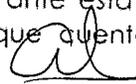
#### **8. Penas convencionales y deductivas.**

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios objeto de la contratación, tales como imposibilidad para acceder al servicio por causas imputables al proveedor, o no contar con la información diaria o atraso de la entrega de los bienes o prestación de los servicios en la fecha indicada para su cumplimiento, presentación extemporánea documentos ya mencionados en el presente anexo (fuera de los 5 primeros días de cada mes) o cualquier otra situación por la que no se cumpla en todas y cada una de las obligaciones contraídas dentro del contrato a celebrar por causas imputables al proveedor, se aplicará pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Chihuahua, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad igual equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día de atraso del importe total de los servicios no prestados, hasta el 10% que corresponde a la garantía del cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 5 (cinco) días de incumplimiento o atraso, y a partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato, en los términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Asimismo en caso de que al momento de llevar a cabo la revisión minuciosa por parte del personal autorizado de la Dirección Administrativa de la Coordinación de Comunicación, sobre los testigos o respaldo del servicio ya sean documentos, dispositivos o discos que acrediten el cumplimiento de lo instruido en el contrato a celebrar, hubiera discrepancia, entrega parcial o deficiente de los bienes o prestación de los servicios contratados, o no se cubran con los requisitos ya estipulados para su presentación, se aplicará una deductiva equivalente al 2% (dos por ciento) del importe total de los servicios no prestados o entregados a la fecha o en el tiempo indicado.

#### **9. Requisitos que deberá cumplir el proveedor.**

Es importante mencionar que anexo al presente escrito se acompaña la documentación vigente solicitada por la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, presentada en tiempo y forma ante esta Dirección administrativa, en la cual se acredita fehacientemente, que cuenta con los



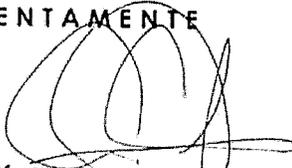
recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para la contratación solicitada, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos solicitados por el Gobierno del Estado a través de la Coordinación de Comunicación.

## 10. Garantías.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta la prestación del servicio y/o entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL GOBIERNO"; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

En el caso de los servicios dicha garantía estará vigente por tres meses, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de la contratación.

ATENTAMENTE

  
Agustín Torres Ibarrola

SC





FECHA: 10/abril/2024

ANEXO ECONÓMICO

MONITOREO DE MEDIOS

DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO MENSUAL CON IVA
Contratación correspondiente al rubro de MONITOREO DE MEDIOS a través de proveedores que desempeñen en forma profesional monitoreo y análisis de medios de comunicación para la correcta medición en redes sociales a nivel estatal.	\$ 215,517.24	\$34,482.76	\$ 250,000.00

DIRECCIÓN:	Av. Ejército Nacional 453 Piso 1 Int. A Col. Granada CP 11520 Def. Miguel Hidalgo, CDMX
TELÉFONO:	4434407803
CORREO:	patricio@tolk.mx
R.F.C.	TMX1408274G1

SC

"MANIFIESTO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ANEXO TÉCNICO"

NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL  
TOLK Mx, S. de R.L de C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
Agustín Torres Ibarrola

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0132-0200674	09/05/2024	172,413.79	172,413.79

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 172,413.79 (\*\*CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 MN\*\*)

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA.

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA GARANTIZAR POR TOLK MX, S. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 453, PISO UNO INTERIOR A, COLONIA GRANADA CP. 11520, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 453, PISO UNO INTERIOR A, COLONIA GRANADA CP. 11520, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO; EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO SH/ADE/101/2024 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOSÉ RENÉ SOTELO ANAYA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE TOLK MX, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. AGUSTÍN TORRES IBARROLA, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/ADE/101/2024, RELATIVO A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA CORRECTA MEDICIÓN EN REDES SOCIALES A NIVEL ESTATAL, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,724,137.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR POR UN PERÍODO DE 03 (TRES) MESES POSTERIORES A LA ÚLTIMA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR, PARA EL CASO DE, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS ORIGINADOS CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA TOLK MX, S. DE R.L. DE C.V., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B2006740000K47516900001Y



MARIANA FUENTES RUIZ  
SUBDIRECTOR COMERCIAL

**SELLO DIGITAL:** PNSn59YsoWBrA/sOGImVLmpohA9veN3JTzsKTEOGGjwnGzeQbd9aETxvXlJGgZr+VM0Tn+Vs6g/vdAEUdBuUOHHX  
+/O4+5TxaNkBV38J6U2o0gNPd/IFMhnsPBSjW3U60m0NC4BPHDS9k0dY4N8y51B99MkOla  
+PevkXQvKnANyw3YUqfQaQWfVAMUOVroESyFnuFKI9zyc0Ch2gbef5XAObFSypY7Yqr  
+f5lbFRIDDxDpJhu2q4qjcqjgcsC0Wia4FUTApdGub5hBTaLAUVD0NMPHDWw6+HvAojMRyoin29cZYWp44LLV9IMQHbYe8K6fG6Aoe  
QIF6M4Wwww==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0132-0200674	09/05/2024	172,413.79	172,413.79

Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 172,413.79 (\*\*CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 MN\*\*)

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B2006740000K47516900001Y

MARIANA FUENTES RUIZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

**SELLO DIGITAL:** PNSn59YsoWBr/sOGImVLmpohA9veN3JTzskTEOGGjwnGzeQbd9aETxvXLjGgZr+VM0Tn+Vs6g/vdAEUdBUuOHHX  
+/O4+5TXraNkBV38J6U2o0gNPd/IFMhnsPBSjW3U60m0NC4BPHDS9k0dY4N8y51B99MkOla  
+PevkXQvKnANyw3YUqfQaQWVAMUOVroESyFntuFKI9zcy0Ch2gbef5XAOBF SypY7Yqr  
+f5ibFRIDDxDPjhu2q4qjcajgsCOWia4FUTApdGub5hBTaLAUVDONMPhDWw6+HvAojMRyooIn29cZYWp44LLV9IMQHbYe8K6fG6AoE  
QIF6M4Www==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.